



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDADA ECOPETROL S.A. Y EN CONTRA DEL DEMANDANTE CIRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DEL 13 DE JUNIO DE 2022 (Folio 3 Numeral 043)	\$700.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$700.000

TOTAL: SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE. (\$700.000).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE COLPENSIONES Y EN CONTRA DE ECOPETROL S.A.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DEL 13 DE JUNIO DE 2022 (Folio 3 Numeral 043)	\$300.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$300.000

TOTAL: TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE. (\$300.000).

**KAREM PIÑA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 019 de fecha 4 de marzo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositió web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fb7f6fd5b054d1671b5230ee1e3626cd8bdc8a9fd45fb8dd084f3677942931**

Documento generado en 01/03/2024 02:44:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>